



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 123 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 25 JUN 2024

VISTO:

El Memorando N° 274-2024/GRP-430020-132001, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; Informe Técnico N° 119-2024/GRP-430020-13205, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Jefatura del Equipo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contratación administrativa de Servicios –CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 0656-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el año fiscal;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el Informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH, indicando lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad": concordante con la primera disposición Complementaria Final de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, ha previsto lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, en aplicación a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, señala que: "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso". Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación-CAP de la entidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 123 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 25 JUN 2024

La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el Régimen Especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del E.S II-1 Hospital Chulucanas, es necesario designar a un profesional en el puesto estructural EJECUTIVO/A ADJUNTO/A I, nivel, F2, cuyo profesional, debe encontrarse hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;



Que, a través de Informe Técnico N° 119-2024-GRP-430020-13205 de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, se concluye que, el médico cirujano JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, identificado con número de DNI 44522554 - con CMP 066361, RNA A07910, CUMPLE con todos los requisitos previstos en el Manual de Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Que, mediante Memorando N° 274-2024/GRP-430020-132001, de fecha 05 de junio de 2024, el Director del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, autoriza al Jefe del Equipo de Personal proyectar resolución de designación en el puesto estructural EJECUTIVO/A ADJUNTO/A I, nivel, F2 bajo el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios – Cargo de Confianza del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



Estando a lo dispuesto por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Alvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de junio de 2024, a don JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, de profesión Médico Cirujano, CMP 066631, en el puesto estructural de EJECUTIVO/A ADJUNTO/A I, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – Cargo de confianza del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, para que de esta manera cumpla con las funciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al médico cirujano JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Intereses, ante la Contraloría General de la Republica, en el marco de lo establecido en la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Dirección del E.S.11-1 Hospital Chulucanas, Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Remuneraciones, legajo y parte interesada.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 123-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 25 JUN 2024

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 062790
DIRECTOR


J. RODRIGUEZ O.




K. CISNEROS CH.


J. MORALES M.